

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, junto con solicitud de librar el mandamiento de pago por el valor de los cánones adeudados.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Fúquene, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO EJECUTIVO enseguida de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO: 25 288 40 89 001 2020-00018

DEMANDANTES: JAIRO ALBÉN AVENDAÑO

DEMANDADO: ONE LOVE COLOMBIA S.A.S.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el Despacho verifica que la parte actora presento el escrito dentro del término estipulado en el inciso tercero del numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso (treinta (30) días), solicitando la ejecución al demandado por las cuotas de arrendamiento adeudadas, pues revisado el expediente, la Sentencia fue notificada por estado 038 el día 29 de octubre de 2021 y su solicitud se presentó el 22 de noviembre del mismo año.

En ese orden de ideas, el despacho accede a lo pretendido y, en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de JAIRO ALBÉN AVENDAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.480.627 de Ubaté, en contra de ONE LOVE COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT No. 901.014.408-0, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título ejecutivo Sentencia del 29 de octubre de 2021:

1) UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.440.000.00), por concepto de condena en costas.

2) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019.

3) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 19 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de canon, calculados a la tasa máxima legal permitida.

4) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre del año 2019.

5) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

6) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre del año 2019.

7) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de octubre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

8) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre del año 2019.

9) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

10) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre del año 2019.

11) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

12) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero del año 2020.

13) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

14) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero del año 2020.

15) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

16) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo del año 2020.

17) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

18) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento adeudado para el mes de abril del año 2020.

19) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

20) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento adeudado para el mes de mayo del año 2020.

21) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

22) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio del año 2020.

23) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

24) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio del año 2020.

25) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

26) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto del año 2020.

27) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

29) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre del año 2020.

30) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

31) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre del año 2020.

32) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

33) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre del año 2020.

34) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

35) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre del año 2020.

36) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

37) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero del año 2021.

38) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

39) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero del año 2021.

40) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

41) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo del año 2021.

42) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

43) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento adeudado para el mes de abril del año 2021.

44) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

45) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento adeudado para el mes de mayo del año 2021.

46) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

47) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento adeudado para el mes de junio del año 2021.

48) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

49) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio del año 2021.

50) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

51) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto del año 2021.

52) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

53) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre del año 2021.

54) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

55) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre del año 2021.

56) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 16 de octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida.

57) CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.800.000.00), correspondientes a la reparación de la estructura de invernadero, instalaciones de riego.

58) DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.850.000.00), por concepto de plan de contingencia ambiental desechos de plantas Cannabis y otras especies de plantaciones forestales.

59) DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000.00), correspondientes a la cláusula penal a que hace referencia el contrato de arrendamiento en su cláusula DÉCIMA PRIMERA, por mora en los pagos de los cánones anteriormente descritos.

SEGUNDO: Surtir la notificación a la sociedad ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto para tal fin por la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito conforme a las disposiciones del artículo 442 del Código General del Proceso. Los términos correrán conjuntamente a partir de la fecha en que se surta la notificación personal.

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese. -

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FÚQUENE EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 020 HOY: 16 DE JUNIO DE 2022 LA SECRETARIA,
--

INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c765408a0f2077a4c3e63cb0e6a4f8b06547843dd08685d7258de952270dfc9e**

Documento generado en 15/06/2022 10:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>